

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN EXTERNA

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de noviembre de 2022

OF-No.0922-SG-2022-DCE

Msc.

MARY ODILIA SANTOS LOBO

Directora de Transparencia y Rendición de Cuentas
Su Oficina.

Estimada Msc. Santos Lobo:

Con todo respeto me dirijo usted, con el propósito de remitirle copia escaneada del **Convenio de Asistencia Administrativa y Técnica entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), para la Administración de Fondos de la Sub-Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, Adscrita a la Dirección General de Modalidades Educativas.**

Sin otro particular, me es grato suscribirme con muestras de consideración y estima.

Atentamente.



Licda. GLORIA SOFÍA CENTENO MISELEM
DIRECTORA DE COOPERACIÓN EXTERNA

C: Archivo
/Damz

CONVENIO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MODALIDADES EDUCATIVAS.

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identidad (DNI) No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial N° 28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para efectos de este convenio se denominará la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**; y **CARMEN DEL SOCORRO LARGAESPADA FREDERSDORFF**, mayor de edad, de nacionalidad nicaragüense, con pasaporte No. **C02636131**, de este domicilio para fin de notificaciones, actuando en mi condición de Representante y Directora de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante **"LA OEI"**, según nombramiento 19/2019 del 19 de septiembre de 2019, ambos declaramos que ostentamos facultades legales para celebrar el presente Convenio de Asistencia Administrativa y Técnica que se registrá de acuerdo a las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que conforme al Artículo 157 de la Constitución de la República, la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO (2): Que, para garantizar el derecho a la educación de toda la población, deben desarrollarse programas dirigidos a Jóvenes y Adultos que no pudieron acceder a la Educación Básica y la Educación Media en la edad oportuna.

CONSIDERANDO (3): Que, para atender a la población joven y adulta, la Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 27 establece que una de las Modalidades de Educación, es la Educación de Jóvenes y Adultos, que comprende un conjunto de procesos de aprendizajes, formales y no formales, que se ofrecen de forma abierta y flexible para promover el acceso de jóvenes y adultos a las diferentes alternativas de educación.

CONSIDERANDO (4): Que **"LA OEI"**, es un Organismo Internacional para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

CONSIDERANDO (5): Que la oficina nacional de **"LA OEI"**, en Honduras, se instaló en el año 1997, con el nombre de Oficina Técnica, con el fin de administrar los fondos del Programa de Alfabetización y Educación Básica de Jóvenes y Adultos de Honduras (PRALEBAH); su estado legal

como Organismo Internacional en Honduras, lo otorgó el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No. 87-2003, en relación al Acuerdo No. 04-DT emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, de fecha 10 de marzo 2003, para aprobar el Convenio entre el Gobierno de la República de Honduras y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, OEI.

CONSIDERANDO (6): Que "LA OEI" ha prestado los servicios de administración de fondos a la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" durante más de quince (15) años consecutivos, durante los cuales ha demostrado experiencia y eficiencia en el manejo administrativo y financiero requerido, lo que ha facilitado los procesos de ejecución, así como como de transparencia en la rendición de cuentas al Gobierno Central.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales, resolvemos suscribir el presente: Convenio de Asistencia Administrativa y Técnica entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), para la Administración de Fondos de la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, Adscrita a la Dirección General de Modalidades Educativas; el cual se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene como propósito que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura "LA OEI", por medio de la Oficina Nacional ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, administre los fondos que serán transferidos para la ayuda social a personas (auxilio o ayudas especiales de carácter corriente, que no revisten carácter permanente ni obligatorio, entregados a personas naturales) en el marco de la educación de jóvenes y adultos definidos para el año 2022 y 2023, bajo los conceptos de probidad y transparencia, que permitan cumplir con los requerimientos de rendición de cuentas y conforme a las actividades definidas en el POA-Presupuesto u otros requerimientos específicos de la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos como instancia rectora de todos los procesos de Educación Básica y Media incluyendo Procesos de Alfabetización.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Para la ejecución del presente Convenio de Asistencia Administrativa y Técnica, la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", delega a la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos adscrita a la Dirección General de Modalidades Educativas, la que se compromete a:

1. Transferir a "LA OEI" por medio de la Dirección General de Modalidades Educativas, la cantidad de: **DIEZ MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L 10,896,718.00)**, los cuales aparecen bajo la estructura presupuestaria: Institución 050, GA 37, UE 157, Programa 22, Subprograma 00,

Proyecto 000, Actividades/Obra 003, Objeto de gasto 51310, Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro, Beneficiario 4265-Organización Estados Iberoamericanos de Ciencia y Cultura, los que deberán ser transferidos a una cuenta corriente en el Banco Central de Honduras.

2. Elaborar el POA Presupuesto y cronograma de cumplimiento de cada una de las actividades que justifica la naturaleza del presente Convenio de Asistencia Administrativa y Técnica, conforme a los planes institucionales como ser: Plan Estratégico del Sector Educativo (PESE), Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Anual (POA), vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) garantizando una Educación Inclusiva, Equitativa y de Calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. El POA Presupuesto deberá ser firmado por los titulares de: La Secretaría de Educación, La Dirección General de Modalidades Educativas y la Subdirección General de Jóvenes y Adultos.
3. Identificar y seleccionar en coordinación con las Direcciones Municipales y Departamentales de Educación, el personal voluntario que participa en los procesos de Educación Básica, Media y Formación Complementaria de Jóvenes y Adultos.
4. Solicitar a "La OEI", a través de la Dirección General de Modalidades Educativas, el pago de las bonificaciones de acuerdo al desglose de gastos establecidos en las líneas presupuestarias del POA-Presupuesto, conforme al Procedimiento para la Administración de Recursos 2022 y el tiempo estipulado para la ejecución.
5. Cancelar a "LA OEI", por concepto de administración de fondos la cantidad de: **SETECIENTOS OCHO MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 (L. 708,286.67)**, que equivale al seis punto cinco por ciento (6.5%), de **DIEZ MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,896,718.00)**.
6. Asignar un Técnico Enlace entre "LA OEI" y la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, para el seguimiento y monitoreo a las solicitudes remitidas a "LA OEI".
7. Respalda toda solicitud de pago de bonificaciones y sus respectivas liquidaciones, conforme a los documentos requeridos en el "Procedimiento para la Administración de Recursos del año 2022".
8. Solicitar informes de ejecución financiera en el momento que la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, lo estime conveniente.

9. Recibir el informe trimestral y final, emitido por "LA OEI", de los fondos administrados por "LA OEI" y remitirlos a la Gerencia Administrativa del nivel central en un plazo máximo de 10 días después de recibido.
10. Delegar a la Dirección General de Modalidades Educativas como encargado de autorizar los anexos de protección de datos que se deriven de las actividades del POA presupuesto.
11. Facilitar las relaciones y mediaciones institucionales que sean precisas para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "LA OEI"

Para la ejecución del presente Convenio de Asistencia Administrativa y Técnica "LA OEI" se compromete a:

1. Administrar los fondos transferidos, por el monto de **DIEZ MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,896,718.00)**, conforme a lo estipulado en el POA Presupuesto y en el Procedimiento para la Administración de Recursos 2022.
2. Cumplir con la asistencia administrativa y técnica, de acuerdo con las prácticas profesionales conforme al "Procedimiento para la Administración de Recursos 2022", con la debida diligencia, eficacia y transparencia.
3. Presentar con carácter trimestral a la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", a través de la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, el informe de ejecución presupuestaria y los movimientos de conciliación bancaria, incluyendo los estados de cuenta, los cuales serán remitidas a través de la Dirección General de Modalidades Educativas a la Gerencia Administrativa.
4. Presentar a la Dirección General de Modalidades Educativas el informe económico final, con sus respectivos extractos bancarios, en un plazo no mayor 30 días calendario, después de la fecha de finalización del presente Convenio.
5. Recibir y revisar las solicitudes de pago con la documentación de respaldo y darle trámite a la mayor brevedad posible de conformidad con el "Procedimiento para la Administración de Recursos 2022".
6. Efectuar el pago de bonificación al personal voluntario que atenderá a la población beneficiada con los Procesos de Alfabetización, Educación Básica, Media y Formación Complementaria a lo Largo de la Vida.

7. Archivar y custodiar la documentación original de todas las solicitudes de pago de bonificación al personal voluntario.
8. Asignar un Técnico Enlace entre “LA OEI” y la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.
9. Brindar asesoría financiera y técnica a los Técnicos de la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos y los Enlaces que sirven de apoyo en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Elaborar el procedimiento administrativo.
2. Elaborar y proporcionar al personal designado por la Subdirección General de Jóvenes y Adultos capacitación del proceso administrativo 2022.
3. Participar en reuniones previas para propuestas de Adenda, procedimiento administrativo entre otras.
4. Ambas partes manifiestan que su personal administrativo y técnico, limitarán su accionar al cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio y en ningún momento podrán intervenir en asuntos que por Ley le compete a cada una de las instituciones, ni relaciones de subordinación entre ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como una renuncia de los privilegios e inmunidades de “LA OEI”, consagrada en el Acuerdo Sede suscrito entre el Gobierno de la República de Honduras y “LA OEI”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 87/2003 del 20 de agosto del 2003 y en los Convenios Internacionales aplicables a los Organismos Especializados.

CLÁUSULA SEXTA: SALDOS O REMANENTES

Si durante la vigencia del presente convenio se identificasen fondos remantes, la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, podrá disponer de estos para atender requerimientos específicos en la atención de los participantes de Educación Básica, mediante la elaboración de Adenda al presente Convenio y el POA-Presupuesto acompañado con el procedimiento administrativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes, para efectos de modificación, ampliación o cancelación, en virtud de este Convenio, se hará mediante comunicación escrita a las siguientes direcciones:

1. Secretaría de Educación

Representante autorizado: Daniel Enrique Esponda Velásquez

Dirección: Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle” edificio cuerpo bajo “B’ nivel 4to, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central;

Teléfono: XXX

Móvil: XXXXXX

Correo electrónico: daniel.esponda.@se.gob.hn

2. Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)

Representante autorizado: Dra. Carmen Largaespada Fredersdorff

Parque Comercial Los Próceres, Centro Comercial Nova Centro, Piso 70 local 103

Tegucigalpa, Honduras

Teléfono: (504) 2236-8246, 2236-8351, 2236-7973

Móvil: 9466-6562

Correo electrónico: carmen.largaespada@oei.int

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido por:

- a) Por incumplimiento de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio, por una o de ambas partes.
- b) Por mutuo consentimiento de ambas partes.
- c) Por caso fortuito, fuerza mayor o por interés público debidamente comprobado.

La rescisión del presente Convenio no exime a ninguna de las partes de la obligación de realizar las revisiones administrativas de los compromisos que a la fecha se tengan adquiridos.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para dirimir las controversias o conflictos que pudiesen presentarse por interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, entre una o ambas partes, harán lo posible para resolverlo de forma amigable y en última instancia de conformidad a la legislación nacional que para tal efecto sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACION

El presente Convenio tendrá una vigencia de ocho (08) meses, iniciando el dieciséis (16) de noviembre del año 2022 y finalizando el dieciséis (16) de julio del año 2023; pudiendo ser revisado o modificado total o parcialmente de común acuerdo entre las partes a través de ADENDA siempre y cuando no haya finalizado la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales. A su vez, aplicará lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por la contraparte podrán ser también tratados por la Secretaría General de "LA OEI", con domicilio en Madrid con la finalidad de ejecutar lo propuesto en el POA presupuesto y así cumplir con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del Convenio que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de "LA OEI" y al sistema de planificación de recursos empresariales de "LA OEI" (ERP), cuyos

servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente Convenio impliquen un tratamiento por "LA OEI" de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la "SECRETARIA DE EDUCACIÓN", quien a su vez delega a la Subdirección General de Jóvenes y Adultos, quien tendrá la condición de encargado de tratamiento, relación reflejada en el ANEXO I, que forma parte íntegra del presente Convenio de conformidad con el art. 28 del Reglamento Europeo de Protección de Datos.

Del mismo modo, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico: proteccion.datos@oei.int, acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio de Asistencia Administrativa y Técnica entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), para la Administración de Fondos de la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, Adscrita a la Dirección General de Modalidades Educativas.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de año dos mil veintidós (2022).



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN


CARMEN DEL SOCORRO LARGAESPADA FREDERSDORFF
DIRECTORA Y REPRESENTANTE OEI HONDURAS


ANEXO I CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

En Tegucigalpa, Honduras, 16 de noviembre de 2022.

Reunidos

De una parte,

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ, mayor de edad, casado, Profesor en Ciencias Sociales, de nacionalidad hondureña, con **DNI 0816198500709** con domicilio para efecto de notificaciones en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, actuando en representación de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE HONDURAS**, (en lo sucesivo, “**el responsable del tratamiento**”).

De otra parte,

CARMEN DEL SOCORRO LARGAESPADA FREDERDORFF, mayor de edad, Dra. En Sociología, de nacionalidad nicaragüense, con número de pasaporte **C02636131** con domicilio para efecto de notificaciones en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, actuando en representación de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, (en lo sucesivo, “**el encargado del tratamiento**”).

Manifiestan

1. Que el responsable del tratamiento es la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC), de acuerdo a lo establecido en la Ley Fundamental de Educación, es la Institución del Estado, que ejecuta la política educativa nacional y autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación en los niveles de Educación Pre-Básica, Básica y Media del Sistema Educativo Formal, garantizando el acceso a los servicios educativos con calidad, equidad, transparencia y participación a las niñas, niños, jóvenes y adultos para el bienestar humano integral, que contribuyan al desarrollo económico, científico, tecnológico, social y cultural del país.
2. Que el encargado el tratamiento se dedica a ser un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación en el campo de la educación, la ciencia y la cultura.
3. Que a raíz de la suscripción del convenio de asistencia administrativa y técnica entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y La Organización de Estados Iberoamericanos, para la Educación, La Ciencia y La Cultura OEI, para la administración de fondos de la Sub Dirección General de Jóvenes y Adultos, Adscrita a la Dirección General de Modalidades Educativas, inclusive sus adendas, se proporcionarán datos para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del convenio.



4. Que, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y, en especial, para celebrar el presente Contrato, llevándolo a efecto conforme a las siguientes:

Estipulaciones.

1. Objeto del encargo del tratamiento.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado del tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, datos de personal contratado por LA SECRETARIA.

El tratamiento consistirá en el acceso a datos identificativos, económicos, laborales y de nivel educativo, de los beneficiados que proporcionan una contraprestación o servicio en el desarrollo de las actividades descritas en el plan de trabajo estructurado por la Secretaría de Educación, a quienes se les hará pagos por dicha contraprestación en sus respectivas cuentas bancarias.

Concreción de los tratamientos a realizar: el tratamiento de los datos consistirá principalmente en la recogida y registro de estos, en su conservación y almacenamiento, en su modificación en caso de ser necesario, así como en su destrucción o, bajo solicitud del responsable del tratamiento, en su devolución.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categorías de interesados:

La categoría de interesados afectados son Facilitadores que participan en los procesos educativos de Jóvenes y Adultos, Tutores y Administradores de Aula Mentor, Docentes Especialistas, Instructores de Centros de Cultura Popular, proveedores de suministros y servicios, así como, Personal de la Secretaría de Educación a quien se le pagará viáticos para seguimiento y monitoreo.

Categorías de datos:

La categoría de los datos de interesados afectados es:

Datos identificativos: nombre completo, correo electrónico, número de teléfono, dirección, vía de acceso a la titulación, sexo, edad, nacionalidad, lugar de residencia.

Datos económicos. Números de cuenta bancaria, bonificaciones, montos contractuales.

Datos Laborales. Antigüedad, categoría, puesto, experiencia laboral.

Datos de nivel educativo: Empresa o institución, Títulos obtenidos.



3. Duración.

El presente acuerdo es por el término de ocho (8) meses, prorrogable hasta la fecha de terminación de la prestación de los servicios por parte del encargado del tratamiento a favor del responsable del tratamiento.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos identificativos, detalle de empleo y estudio objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la **finalidad** objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las **instrucciones** del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento Europeo General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de **actividades de tratamiento** efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.



- d) No **comunicar** los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) **Subcontratación**

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de una semana, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el **deber de secreto** respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la **confidencialidad** y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la **documentación** acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.



- i) Garantizar la **formación** necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al **ejercicio de los derechos** de protección de datos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el **derecho de información** en el momento de la recogida de los datos.
- l) Notificación de **violaciones de la seguridad** de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 36 horas, y a través de correo electrónico o teléfono las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. También comunicará las violaciones de seguridad de los datos a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. La comunicación a los interesados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo.

Si se dispone de ella, tanto el encargado del tratamiento al responsable del tratamiento, como el responsable del tratamiento a la Autoridad de Protección de Datos y a los interesados, facilitarán, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.



- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **evaluaciones de impacto** relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **consultas previas** a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para **demostrar** el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) El encargado del tratamiento deberá implantar las **medidas de seguridad** que sean acordes a la evaluación de riesgos que hayan podido realizar o a los códigos de conducta, sello, certificación u otro estándar de seguridad que les sean aplicables. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- q) Designar un **delegado de protección de datos** y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.
- r) **Destino** de los datos.

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado del tratamiento, bajo solicitud del responsable del tratamiento, debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



OEI



Organización de Estados Iberoamericanos
Organizaçãõ de Estados Ibero-americanos

5. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento, si es necesario para la prestación del servicio.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Cláusula informativa de protección de datos

Ambas partes se informan que los datos personales contenidos en el presente contrato y los proporcionados durante la relación comercial serán objeto de tratamiento por la otra parte, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento. Los datos podrán ser cedidos a las entidades bancarias necesarias para realizar dicha gestión y a la administración pública en los casos previstos por la ley. Por lo tanto, la base que legitima el tratamiento de los datos es la ejecución del presente contrato. Los datos personales serán conservados durante los plazos previstos por las leyes aplicables a cada una de las partes. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos puede interponerse en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato, indicando como referencia "Protección de datos". Ambas partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si consideran infringidos sus derechos.

Ambas partes, en prueba de su conformidad, firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra.



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO



CARMEN LARGAESPADA
FREDERSDORFF
ENCARGADO DEL TRATAMIENTO